MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 85-8-20250-26 CELEBRADO ENTRE LA NACION-POLICÍA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y MEDTRONIC COLOMBIA S.A, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025.

Entre los suscritos a saber, Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ,** mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.075.225.747 de Neiva, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2**, en su calidad de Jefe de LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 (E), según Orden del Día No. 26-267 de fecha 24 de septiembre de 2026, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos mediante Resolución No. 00502 del 5 de marzo de 2026 "*por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos* " adicionada y modificada parcialmente por la Resolución No. 01567 del 09 de junio de 2026 emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de este Contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y, por la otra **EL CONTRATISTA**, debidamente identificado como aparece en el anexo No.1 "*DATOS DEL CONTRATO*", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes para la época de la etapa precontractual. **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección **PN RASES No 2 CD 081 2026**, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de **CONTRATACION DIRECTA**, fundamentado en el literal g del numeral 4º del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Capitulo 2, sección 1, Subseccon 4, artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015; y el capitulo II numeral 4 de la resolución 03049 de 2014. **d)** Que la POLICIA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolucion No. 00090 de 2018. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación directa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete para con la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes **CLAUSULA TERCERA – VALOR**: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO**: LA POLICÍA pagará al CONTRATISTA el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA QUINTA – APROPIACIÓN PRESUPUESTA**L: El presente contrato está amparado por el certificado de disponibilidad presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". Una vez suscrito el mismo se efectuará el correspondiente registro presupuestal. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA SÉPTIMA – VIGENCIA**: La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA OCTAVA – LUGAR Y FORMA DE PRESTACION DEL SERVICIO**: El sitio en el cual se hará la prestación del servicio objeto del contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLAUSULA NOVENA** – DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del CONTRATISTA: **1**.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2**.) Obtener la colaboración necesaria de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 2 para el adecuado desarrollo del contrato. **CLAUSULA DECIMA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA. 1. Cumplir con el objeto contractual. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes

a la suscripción del contrato, la Garantía Única. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No2 de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a LA POLICÍA NACIONAL los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso de que se hayan suministrado. 10. CATALOGACIÓN - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación.11. El CONTRATISTA debe cumplir con la normatividad ambiental y de saneamiento básico vigente, Decreto 2811 de 1974, Ley 9 de 1979, Decreto 3930 de 2010 compilado en Decreto 1076 de 2015, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, las normas universales de bioseguridad, conservación del medio ambiente, recursos naturales, participación activa en la prevención de la contaminación, uso racional del agua, la energía, segregación adecuada de residuos hospitalarios y demás actividades que incluyan o relacione su actividad, además de las normas que modifiquen, reglamente y/o sustituyan. 12. Es obligación por parte del CONTRATISTA publicar en la página de Contratación SECOP II, (en el proceso de referencia) la factura y/ o cuenta de cobro (incluyendo parafiscales) De no publicar la factura, no se podrá dar trámite a la misma para ser obligada; de acuerdo a lo establecido en la GUIA RAPIDA DE GESTION CONTRACTUAL PARA PROVEEDORES EN EL SECOP II, en el punto IV Envío de Facturas. 13. Para la facturación de los bienes o servicios contratados, se debe tener en cuenta los lineamientos y parámetros contemplados en la circular externa 016 del 09 de marzo de 2021 establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por medio del cual se implementa el modelo de recepción de facturas de venta, notas débito y/o notas crédito, la cual es de obligatorio cumplimiento, de acuerdo con la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 "*Lineamientos para el Pago de Proveedores del Estado*" y la Resolución 000165 de 2023, y el registro de la factura electrónica de venta. 14. El CONTRATISTA deberá asumir el costo de los fletes sin ningún costo al contrato en ejecución. 15. El CONTRATISTA se compromete a informar al supervisor del contrato cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un 70%. 16. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 17. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.18. El contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencia. **DECIMA PRIMERA – INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el contrantante y los empleados que el contratista ocupe en el cumplimiento del objeto contractual. Por lo tanto, los salarios prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de el contratista son responsabilidad exclusiva del mismo. **DECIMA SEGUNDA DERECHOS DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2**. 1.) Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 2.) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente contrato. 3.) Rechazar los bienes recibidos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. **DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES GENERALES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. 1**.Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. 2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la POLICÍA NACIONAL mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. 4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso

oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. 6. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. 8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual. 9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos. 10. Hacer entrega del modelo de prestación de atención en salud a la entidad contratista definido por la entidad responsable del pago SSPN. 11. Entregar al contratista el instructivo 018 "proceso de referencia y contrarreferencia" con el fin de socializado y aplicado por el personal del proceso de atención al usuarios y personal de referencia y contrarreferencia de la IPS. **DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO**: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA QUINTA: MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato y la entrega de la copia firmada al contratista, éste deberá constituir y presentar a favor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 identificada con NIT **900.419.719-1** uno de cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecido en el articulo 2.2.1.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Equivalante al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato vigente por un un término igual a la vigencia del contrato (plazo de ejecución más cuatro meses) y dos (02) meses mas y sus prórrogas cuando a ello haya lugar; b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y dos (02) meses más, incluyendo sus prórrogas cuando a ello haya lugar. **CLAUSULA DECIMA SEXTA INDEMNIDAD**: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA SANCIONES**: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones, adquiridas por El CONTRATISTA en virtud del presente contrato, así: a) MULTAS.- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará a EL CONTRATISTA con multas, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, con Audiencia de las partes, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. En caso de incumplimiento no valorable en días, se impondrá una multa de hasta el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6° de la Ley 1150 de 2007. b) PENAL PECUNIARIA - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL CONTRATANTE, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a EL CONTRATANTE. No obstante, EL CONTRATANTE se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguro en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El procedimiento para la imposición de las multas y sanciones, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, así: 1. Recibido el informe del supervisor en el que se señale un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, el Grupo de contratos o la dependencia que haga sus veces, remitirá al ordenador un informe con la relación detallada de los hechos en que se funda el eventual incumplimiento del contratista, las actuaciones llevadas a cabo por el interventor o supervisor del contrato y la pertinencia de la imposición de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, según corresponda. Dicho documento deberá estar acompañado del informe de interventoría o de supervisión. 2. La asesoría jurídica de la entidad verificará el informe presentado por el Grupo de Contratos o la dependencia que haga sus veces, efectuará el análisis correspondiente y lo presentará al delegatario contractual, quien, con arreglo a dicho análisis, ordenará la citación a audiencia al contratista. El documento de citación estará a cargo de la asesoría jurídica de la entidad y contendrá: a) La mención expresa y detallada de los hechos que la soportan; b) La enunciación de las normas o cláusulas posiblemente violadas; c) La mención de las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación; d) El Lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia. NOTA 1. La determinación de la fecha de realización de la audiencia deberá obedecer a la naturaleza del contrato y a la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. (Literal a) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 2. La citación será suscrita por el delegatario contractual y estará acompañada del informe de interventoría o supervisión. A la audiencia deberá ser convocado el interventor o supervisor del contrato. 3. La audiencia será presidida por el ordenador, una vez instalada se procederá a constatar la asistencia y a instruir a los participantes sobre la forma

como se desarrollará. Surtido lo anterior el ordenador hará la presentación de las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciando las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación 4. Concluida la intervención del ordenador se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, para que presenten sus descargos, para lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la respectiva Unidad Policial. 5. Finalizada la intervención del contratista, el delegatario contractual con apoyo en las pruebas e informes que respalden su decisión, ordenará dar lectura de la resolución motivada, proyectado por la asesoría jurídica de la Unidad, en la que se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia, y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. La resolución así expedida se entenderá notificada en la audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. 6. El delegatario contractual podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, sí por algún medio tiene conocimiento de la cesación de la situación de incumplimiento. Para el efecto se levantará el acta correspondiente. (Literal d) art. 86 Ley 1474 de 2011). NOTA 3. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el delegatario contractual podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, en su criterio resulte necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En tal evento, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia, lo que constará en el acta respectiva. (Literal d) art.86 Ley 1474 de 2011). NOTA 4. Para hacer efectivo el pago de las multas, sanciones pactadas en el contrato, y de la cláusula penal pecuniaria podrá acudirse a descontar el valor de las mismas de las sumas adeudadas al contratista. Para el efecto en el acto administrativo correspondiente se harán las previsiones del caso. Sí por ninguna de estas vías se logra el pago de las sanciones, se acudirá al cobro por jurisdicción coactiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. (Parágrafo art.17 Ley 1150 de 2007). NOTA 5. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2o del artículo 7° de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO SEGUNDO: - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que EL CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor de EL CONTRATISTA si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA OCTAVA. MONEDA DEL CONTRATO**: La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **DECIMA NOVENA CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 –, por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el contratista no tendrá derecho a reclamación indemnización alguna. LA POLICIA NACIONAL- REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2, los dineros que hubiera recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por LA POLICIA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinará las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de la Policía Nacional si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGESIMA**: OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicable. **VIGESIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la POLICÍA NACIONAL REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N° 2, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La POLICÍA no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA TERCERA SUSPENSIÓN TEMPORAL**: Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGESIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Si con ocasión del desarrollo y

Docusign Envelope ID: 868C57AC-34EF-8078-80A8-FA636A3A98CC

ejecución del contrato sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. **VIGÉSIMA SEXTA.** DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2. 3). Anexos del contrato. 4.) Documentos que suscriban las partes. **VIGÉSIMA SEPTIMA.** IMPUESTOS: El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **VIGÉSIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor. **VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGESIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGESIMA PRIMERA: RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGESIMA SEGUNDA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la cuidad de Neiva - Huila, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Neiva - Huila, a los 17 NOV 2025

Los anexos que hacen parte del presente proceso contractual forman parte integral del contrato y se entienden incorporados al mismo para todos los efectos legales.

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor YAIDY MARTINEZ MUÑOZ
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 (E)

CONTRATISTA

DocuSigned by:
A1CB8376ABC2442...
PEDRO MIGUEL HUERTAS GOMEZ
Representante Legal de **MEDTRONIC COLOMBIA S.A**

DocuSigned by:
Ruth Gaviria
4C0DE9E16E7F411...

Realizado por: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases No. 2
Aprobó: PS 16. Maria Fernanda Rodriguez Puentes / jefe Grupo Contratos RASES No 2
Aprobó: MY. Laura Rocío Larrahondo Reyes / jefe Área Logística y Financiera RASES No, 2
Fecha de elaboración: Noviembre 2026.

Carrera 22 Sur No 26 A – 21
Teléfono: 8630065 Ext 4
deuil.upres-con@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Docusign Envelope ID: 868C57AC-34EF-8078-80A8-FA636A3A98CC

ANEXO No 1 "DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**85-8-20250-26**
CONTRATANTE	LA NACION-POLICÍA NACIONAL–DIRECCION DE SANIDAD-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2
NIT	900.419.719.1
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No	C.C. 1.075.225.747 de Neiva
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 (E)
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	Orden del Dia No. 26-267 de fecha 24 de Septiembre de 2026
DELEGACIÓN DEL GASTO	Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026, Modificada por la resolución 01567 del 09 de junio de 2026 emanada del Director General de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** MEDTRONIC COLOMBIA S.A. **NIT:** 830.025.149-8 **GERENTE: PEDRO MIGUEL HUERTAS GOMEZ** **DOC. IDENTIDAD:** C.C 79.945.757 de Bogotá D.C **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Bogota D.C **DIRECCIÓN:** Avenida Calle 116 N° 7 15 Piso 11 **TELEFONO:** 7427300--3 2 0 8 3 0 6 4 3 4--3 1 5 5 8 7 9 2 5 2 **CORREO:** pedro.p.baquero@medtronic.com—angela.k.chacon@medtronic.com
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO **PN RASES No. 2 CD 081 2026**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será la señora Intendente Jefe MONICA VIVIANA TORRES GONZALEZ Jefe Grupo Servicios Asistenciales o quien el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, designe con posterioridad; quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las funciones asignadas para el efecto. Ley 1474 de 2011, y la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución 03049 de 2014". Los supervisores deberán dar pleno cumplimiento a la normativa legal vigente, así como también, deberá realizar el cargue de las supervisiones en la plataforma SECOP II. Así las cosas, deberá ejercer las funciones de supervisión y control en la ejecución del futuro contrato de conformidad con lo antes descrito, el resto de la normatividad aplicable y vigente que exista sobre el tema de supervisión contractual. Por tal razón, los informes de supervisión deberán ser cargados de manera mensual en la plataforma SECOP II y Modulo de Contratos y ser entregados a la oficina de contratos de forma fisica. Así mismo, de encontrar novedades en los contratos deberá informar al ordenador del gasto para iniciar las acciones disciplinarias a que haya lugar.
CLAUSULA PRIMERA-OBJETO	El objeto del presente proceso es el SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL – 3 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N° 2. EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO 093 DE 2025.
CLAUSULA SEGUNDA-VALOR	Para efectos legales y presupuestales el valor estimado del contrato es la suma **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CUATRO CENTAVOS ($247.455.008,64) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO** distribuidos así: para la vigencia 2026 por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($206.455.008,64) PESOS M/CTE y Vigencia 2027 por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($41.000.000,00,00), amparados en el Certificado de

	Disponibilidad Presupuestal No. SIIF No. 59526 y QUIPU No. 371 del 06 de octubre de 2026. Para la vigencia 2026 y para la vigencia 2027 QUIPU No. 421 del 21 de oct. de 26.
CLAUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO	El pago se realizará de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Decreto 441 del 2022, el pago por la prestación de los servicios objeto del contrato se efectuará en pagos parciales en moneda legal colombiana, junto con los documentos requeridos para el pago, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC). El pago se realizará en moneda legal Colombiana, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato que resulte del presente proceso, en la ciudad de Neiva, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato, demás soportes requeridos del resultado a la prestación de bienes y servicios de manera impresa o en medio magnético, acreditación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales, así como los parafiscales del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de Regional de Aseguramiento en Salud No. 2, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos solicitados, cumpliendo con el total de los requisitos exigidos para el pago después del undécimo (11) día hábil del mes, los pagos se realizarán dentro de los (45) días calendario siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos realizados se ajustarán a los descuentos legales aplicables, de acuerdo a responsabilidades tributarias contempladas en el Registro Único Tributario RUT. La radicación de facturas se llevará a cabo en la ventanilla única de la Central de Cuentas de la Regional de aseguramiento en Salud No 2. Allí se deberá presentar la documentación requerida según la cláusula de forma de pago del contrato correspondiente. Además, se procederá a validar la información de los documentos entregados, incluyendo el número consecutivo de la factura, concepto de bienes y servicios con sus respectivos valores discriminados etc. De igual forma, en cumplimiento del procedimiento "Recepción, Radicación y Obligación de Cuentas Médicas" (1LF-PR-0008) de la Policía Nacional, el contratista deberá tener en cuenta las siguientes condiciones adicionales: La factura electrónica de venta debe expedirse con el cumplimiento de lo dispuesto a la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023 y demás normas que regulan esta resolución y sus modificaciones. RECEPCIÓN, REVISIÓN Y APROBACION DE LA FACTURA POR PARTE DEL SUPERVISOR El supervisor del contrato u orden de compra debe recepcionar, revisar y avalar las facturas electrónicas, notas débito o crédito a través del sistema integrado de información financiera – SIIF, nación, de acuerdo a la circular externa 042 de 26 de diciembre del 2023 "Sistema Facturación Electrónica del SIIF Nación, una vez sean emitidas por el proveedor.

Así mismo, debe exigir a los proveedores el cargue de las facturas de conformidad a la Guía de Gestión Contractual en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), de acuerdo con lo establecido en el capítulo I, Numeral 7 "ejecución del contrato", así:

"Una vez que crea el plan, queda en estado "Pendiente"

Sección "Plan de pagos": En esta sección el Proveedor debe cargar las facturas. Es importante aclarar que previamente debe radicarlas en físico en la Entidad Estatal, pues el SECOP II le pedirá que indique el número y fecha de radicación."

Nota: Subir las facturas al SECOP II no aplica para los proveedores bajo la modalidad de orden de compra, ya que esta actividad se realiza a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC.

El supervisor del contrato u orden de compra, verifica que el Prestador del Servicio de Salud de la Red externa, cargue los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS) en el módulo de cuentas médicas de la Dirección de Sanidad. (únicamente aplica para las cuentas que llevan auditoria médica), verificando el cumplimiento de los campos definidos en el anexo técnico en formato XML de la Resolución 2275 de 2023 del Ministerio de Salud o la norma que adicione, modifique o sustituya.

Una vez avaladas mediante la verificación técnica por parte del supervisor, entregará las facturas al contratista, para que las radique en la ventanilla de central de cuentas con la totalidad de los requisitos contenidos en la cláusula forma de pago del respectivo contrato.

RECEPCIÓN DE LAS FACTURAS

En cuanto a la facturación electrónica, las entidades prestadoras de bienes y servicios deben presentar de manera individual cumpliendo con los requisitos de ley, así mismo se debe verificar que las facturas no estén prescritas de acuerdo a los términos de ley. (contados a partir de la fecha de la prestación del servicio de la entrega de la tecnología).

Apellidos y nombres o razón social completa e identificación tributaria, C.C. o NIT de quien prestó el servicio -IPS entidad que figura en el contrato suscrito.
Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los servicios.
Discriminar el impuesto a las ventas, si son grabados, exentos o excluidos.
Verificar que la factura de venta tenga un número consecutivo que corresponda a un sistema de numeración.
Fecha de expedición y de vencimiento de la factura.
Código y descripción específica o genérica de los servicios prestados.
Valor total.
Nombre o razón social del impresor de la factura.
Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.
No deben presentar tachones o enmendaduras.
Adicionalmente tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
Verificar el código QR de la factura física por la cual la factura sea realizada mediante inserción en la página web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

RADICACIÓN DE CUENTAS MÉDICAS POR CONTRATO

La facturación electrónica y los soportes para ser radicadas deben ser entregadas en medio físico en la ventanilla única de Central de Cuentas de las unidades en los siguientes tiempos:

Las cuentas médicas con respaldo presupuestal durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes o en los tiempos definidos en la forma de pago de la minuta contractual.

	Se verificará que la factura electrónica, notas débito y crédito, estén validadas por el supervisor del contrato y/o orden de compra antes los sistemas establecidos. Las facturas electrónicas, notas débito y crédito, deben cumplir con los requisitos definidos en la circular 042 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, establecido en la presente forma de pago en su numeral No. 1 B. El supervisor debe aprobar o rechazar las facturas electrónicas, notas débito y crédito por el SECOP II. (cuando el proveedor o contratista haya realizado el cargue de facturas en dicha plataforma). Verificar la certificación aportes parafiscales vigente firmada por el representante legal y/o revisor fiscal. Documentos adicionales requeridas de manera física para el mecanismo de pago: Factura original (electrónica o impresa) o documento equivalente. Según estatuto tributario Certificación aportes parafiscales actualizado. Acta Recepción de bienes y Entrada de almacén. 2BS-FR-0045 Constancia Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (emitido por supervisor). Certificación bancaria. Copia del RUT Organización de Soportes de la facturación; De acuerdo a la ley 594 del 2000 por la cual se establece la Ley General de Archivo, y demás normatividad establecida por Policía Nacional, Todos los documentos deben ser radicados en Carpeta de 4 aletas color blanca, Los documentos no deben estar perforados ni sujetos con ganchos para evitar daños y facilitar su conservación, Cada relación de envío debe estar encarpetada por separado, y no debe exceder los 200 folios por carpeta; las hojas de menor dimensión al de tamaño carta debe ir pegado en una hoja completo bien sea carta u oficio. NOTA 1: El contratante dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. NOTA 2: El derecho de turno es el orden que la administración tendrá en cuenta para el pago de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 numeral 1 de la ley 1150 de 2007, "*por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".* NOTA 3: En cumplimiento a la Resolución 05884 del 27-12-2019 "por la cual se expide el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional", en su ítem que a letra dice... *"2.13.4. Clasificación de las entradas: La entrada de los bienes según la procedencia de los mismos se clasifica entre otras, por: compras, donación, reintegros, recuperación, reposición, transferencia, nacimiento de semovientes, compensación, reconstrucción de equipos, sobrantes, traspasos y comodatos".* Así mismo, el almacenista responsable de recibir físicamente del proveedor los bienes pactados en el contrato, debe verificar que cumplan con los plenos de los requisitos enmarcados en el presente contrato, además deberá verificar con factura, acorde con las especificaciones técnicas y demás requeridas como cantidad, clase, marca, estado, etc., firmando la copia de la factura. Los señores Almacenistas, una vez verificado y recibido físicamente los suministros y/o insumos descritos en el presente contrato, deberá expedir certificación de recepción de los bines mediante el FORMATO DE RECEPCIÓN DE BIENES 1LA-FR-0140 "con llenos de los requisitos", y realizar además el registro de operaciones de entrada al almacén en sistema QUIPU, con el fin de que el Almacenista RASES No.2 expida al supervisor del contrato el acta entrada almacén y copias de las recepciones de bienes de cada unidad.

	PROCEDIMIENTOS TÉCNICO-ADMINISTRATIVOS PARA EMISIÓN DEL RAS El funcionario de la Ventanilla Única de Cuentas, enviará al supervisor del contrato para la revisión de los documentos y soportes. Después de completar esta revisión, se expedirá la Constancia de Recibo a Satisfacción de Bienes o Servicios (2BS-FR-0045) (RAS). Posteriormente, se tramitará la cuenta o factura junto con los soportes necesarios para continuar con el proceso de pago correspondiente. CAUSALES DE NO PAGO: El incumplimiento al decreto 2242 de 2015, la Resolución No 000020 de 26-03-2019 expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales DIAN y circular CR-042 del 26-12-2023 de asunto Sistema Facturación Electrónica del SIIF NACIÓN, notifica *"el proceso de emisión y recepción de factura electrónica de venta, cambia su modo de operación y pasa de "Proveedor tecnológico" a "Software propio".* La no presentación de los documentos requeridos para el pago. El no cumplimiento a la prestación del servicio. El incumplimiento a la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II (Colombia Compra Eficiente), con lo establecido en el punto IV "Envío de facturas". La recepción de bienes que no cumplan con los criterios o requisitos establecidos en el contrato en cuanto a especificaciones técnicas del producto adquirido, marca, cantidades y lugar de entrega. La no recepción de bienes con entrada Almacén. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Lo mismo se predicará en el caso de que el CONTRATISTA no presente el recibo a satisfacción firmado por el supervisor del contrato. Es importante mencionar que de conformidad con el sistema de tributación en Colombia cuyos principios y preceptos normativos son exigidos por el Estatuto Tributario, el cual por tratarse de una norma procedimental, tiene aplicabilidad en todos los impuestos (nacionales, departamentales y municipales); así mismo hay que tener en cuenta que es deber del estado actuar como agente retenedor en el recaudo de los impuestos a título de anticipo por intermedio de los establecimientos públicos del orden nacional. Por lo anterior es importante mencionar la responsabilidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2 en la aplicabilidad de estos gravámenes a las tarifas establecidas según cada concepto de retención y de acuerdo con la clasificación o tipo de contribuyente. (Retención en la fuente, Retención en la fuente por IVA, Retención del impuesto de industria y comercio y Sobretasa bomberil). Los pagos se realizaran a la cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** MEDTRONIC COLOMBIA S.A. **BANCO**: CITI BANK **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA:** 0065140012
CLAUSULA CUARTA-APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Existen los recursos para la celebración del contrato por un valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA CUATRO CENTAVOS ($247.455.008,64) MONEDA LEGAL CORRIENTE IVA INCLUIDO** distribuidos así: para la vigencia 2026 por la suma de DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($206.455.008,64) PESOS M/CTE y Vigencia 2027 por la suma de CUARENTA Y UN MILLONES PESOS M/CTE ($41.000.000,00,00), amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. SIIF

Docusign Envelope ID: 868C57AC-34EF-8078-80A8-FA636A3A98CC

	No. 59526 y QUIPU No. 371 del 06 de octubre de 2026. Para la vigencia 2026 y para la vigencia 2027 QUIPU No. 421 del 21 de oct. de 26.
CLAUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN	El desarrollo de la ejecución del contrato será hasta el **31 DE ENERO DE 2027**, tiempo durante el cual el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento cabal a la prestación que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la entrega de la carta de inicio de ejecución del Contrato por parte de la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2.
CLAUSULA SEXTA- CAUSALES DE TERMINACIÓN	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1) por acuerdo de las partes; 2) por vencimiento del plazo; 3) por caso fortuito o fuerza mayor.
CLAUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA	La vigencia del presente contrato será de cuatro (04) meses adicionales al plazo de ejecución.
CLAUSULA OCTAVA- LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	Deberán ser entregados al almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2-RASES No. 2, ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos. Por consiguiente, se establece que la entrega de los insumos a las diferentes UPRES, se realizará únicamente por parte del almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 y la entrega se hará previa solicitud mediante comunicación oficial de las Unidades Prestadoras de Salud de Tolima, Caquetá y Putumayo. Lo anterior, con el fin de facilitar las tareas administrativas; la correcta administración del almacén, permitiendo controlar, ahorrar potencialmente y aumentar las utilidades de los elementos recepcionados por parte de la RASES No.2.
CLAUSULA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **YAIDY MARTÍNEZ MUÑOZ**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud N° 2 (E)

CONTRATISTA

DocuSigned by:
A1CB8376ABC2442...
PEDRO MIGUEL HUERTAS GOMEZ
Representante Legal de **MEDTRONIC COLOMBIA S.A**

DocuSigned by:
Ruth Gaviria

Realizado por: CPS-04 Andres Felipe Andrade Alarcon /Analista Grupo de Contratos
Revisó: CPS-04 Laura Victoria Bernal Lugo / Abogada Rases No. 2
Aprobó: PS 16. Maria Fernanda Rodriguez Puentes / jefe Grupo Contratos RASES No 2
Aprobó: MY. Laura Rocío Larrahondo Reyes / jefe Área Logística y Financiera RASES No. 2
Fecha de elaboración: Noviembre 2026.

Docusign Envelope ID: 868C57AC-34EF-8078-80A8-FA636A3A98CC

ANEXO No. 1
VALORES CONTRATADOS

KIT DE BOMBA DE INSULINA MINIDED

ÍTEM	MODELO	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATADO
1	MMT-1896 ES	BOMBA INSULINA DE INSULINA MINI MED 780G-	$ 21.429.063,00
2	MMT-305QS	QUICKSETER	$ 136.850,00
3	ACC-1003911F	USB ADAPTADOR AZUL	$ 416.500,00
4	MMT-7840W8	SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BLUETOTH	$ 5.966.660,00
5	MM-7910W1	SISTEMA DEMONITOREO CONITINUO DE GLUCOSA GUARDIAN 3 LINK BLUETOTH.	$ 5.966.660,00
6	MMT-332A (3ML)	RESERVORIO PARADGIMA DE 3.0 CAJA POR 10 UNIDADES. SE CAMBIA AL RESERVORIO CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 280.840,00
7	MMT-399 QUICK SET (6MMX60 CMS	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800,00
8	MMT-397A QUIK SET (9MM)	SET DE INFUSION MODELO QUICK SET. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800,00
9	MMT 381A SILOHUETTTE.	SET DE INFUSION MODELO SILOHUETTTE. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800,00
10	MMT864A SURE T	SET DE INFUSION MODELO SURE T. CAJA POR 10 UNIDADES. EL SET DE INSFUSION SE CAMBIA CADA 3 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 618.800,00
11	MMT-7020C1	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 3.268.930,00
12	MMT-7040C8	SENSOR GUARDIAN 3. CAJA X 5 UND SE CAMBIA CADA 6 DIAS. TERAPIA PARA UN MES, SENSOR GUARDIAN 4. CAJA X 5 UND, SE CAMBIA CADA 6 DIAS TERAPIAS PARA UN MES	$ 3.268.930,00
13	HMS -174C	ADHESIVOS DE FIJACIÓN (PAQUETE DE 10 UNIDADES) TERAPIA PARA UN MES	$ 25.074,00

ANEXO No. 2

ITEM	CONDICIONES TECNICAS MINIMAS
1	Se compromete a garantizar que los insumos objeto de la presente contratación cuenten, al momento de su entrega, con una fecha de vencimiento no inferior a un (1) año.
2	Se compromete a suministrar un **MANUAL DEL USUARIO – GUIA RAPIDA** - en el cual incluye toda la información para el funcionamiento del sistema.
3	Deberá garantizar el cambio los insumos objeto del presente contrato, de acuerdo a las necesidades del servicio y en un período no superior a ocho (08) días calendario, en el caso que el INVIMA ordene el retiro del mercado previo requerimiento del supervisor del contrato, sin costo alguno para Regional de Aseguramiento No 2.
4	Se compromete en la ciudad de Neiva a realizar la entrega en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.
5	Garantizará el cambio de los elementos que presenten cualquier defecto o mala calidad sin costo alguno para la Regional de Aseguramiento No. 2 Policía Nacional dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al requerimiento. El cambio se solicitará por parte del Supervisor del Contrato.
6	Realizara capacitación y asistencia técnica al personal de enfermería y médicos acerca de la utilización de productos por toda la ejecución, sin costo alguno adicional para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.
7	Deberá cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo" y la Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo". Diligencio el FORMULARIO DE COMPROMISO SG-SST.
8	**CAPACIDAD OPERATIVA:** El oferente cuenta con toda la infraestructura, equipos, capacidad técnica, operativa, para garantizar la entrega de los **INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS**, de acuerdo al objeto del presente contrato. Igualmente certifica que cumple con los estándares de calidad para la prestación de los servicios.
9	**EXPERIENCIA DEL PERSONAL** Brindara de manera técnica, veraz y efectiva; la prestación de asesoría y capacitación en el uso, manejo, manipulación, almacenaje y despacho adecuado de los insumos por personal capacitado, idóneo y con experiencia en el manejo de dispositivos médicos.
10	Se compromete a que los elementos objeto del contrato, deberán ser entregados en el Almacén de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 ubicado en la Carrera 22 Sur No. 26ª – 21 Barrio Fronteras del Milenio de la ciudad de Neiva, previa coordinación con el supervisor del contrato, teniendo en cuenta los documentos que deberán soportar la entrega de bienes e insumos.
11	Registro sanitario, capacidad de almacenamiento y tecnovigilancia. Presento para cada una de las referencias el respectivo Registro Sanitario o Permiso de Comercialización vigente expedido por el INVIMA, lo anterior en cumplimiento del Decreto 4725 de 2005, modificado por el Decreto 582 de 2017, y la Resolución 4002 de 2007, que reglamentan el régimen de registros sanitarios, permiso de comercialización y vigilancia sanitaria de los dispositivos médicos para uso humano. Adicionalmente, en su calidad de importador y/o comercializador, acredito el Certificado de Capacidad de Almacenamiento y Acondicionamiento (CCAA) vigente expedido por el INVIMA. Respecto del fabricante, acredita el Certificado de Cumplimiento de Buenas Prácticas de Manufactura (CCBPM/BPM) o, en su defecto, la certificación ISO 13485 vigente. Así mismo, se obliga a dar cumplimiento al Programa Nacional de Tecnovigilancia, conforme al Decreto 4725 de 2005 y a la Resolución 4816 de 2008, reportando al supervisor del contrato y a la autoridad sanitaria

<table>
<tr><td></td><td>competente (INVIMA) cualquier evento o incidente adverso asociado a los dispositivos suministrados durante toda la ejecución contractual.

El registro sanitario deberá encontrarse vigente y cubrir cada una de las referencias entregadas; su verificación estará a cargo del supervisor del contrato en la base de datos del INVIMA, previa recepción de los bienes.</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Los oferentes no se encuentran Relacionados En El Registro Único De Infractores Ambientales R.U.I.A</td></tr>
<tr><td>13</td><td>Los precios ofertados cubre todos los costos de envío, transporte, embalaje y gastos de administración por garantías y utilidad, los cuales deben ser asumidos por el contratista.</td></tr>
<tr><td>14</td><td>EL OFERENTE mediante certificación designó a un funcionario, para la coordinación con el supervisor del contrato para la ejecución del mismo, así:

Nombre: Jorge Ramirez
Teléfonos: 3174325138 - 3174397630
Correo electrónico: jorge.h.ramirez@medtronic.com
rs.cuentasgobiernocolombia1@medtronic.com</td></tr>
<tr><td>15</td><td>En el caso de que sean necesitados y/o requeridos insumos que no están incluidos en el contrato, podrán ser adicionados dentro del mismo, bajo los siguientes parámetros:

Deberán ser cotizados por la entidad contratista, aplicando los mismos descuentos de los demás servicios pactados al inicio del contrato.

Indicar si es el caso, tutela, desacato u orden de autoridad judicial o EIPS o autorizado por el médico tratante. Todo servicio se prestará una vez tenga el aval del supervisor del contrato, el jefe de la unidad y el jefe de la regional, previa revisión y verificación, con la expedición del modificatorio.

La entidad contratista será notificada del servicio adicional incluido, el cual será facturado según lo pactado y con cargo al contrato suscrito.

Esto con el fin de asegurar el tratamiento inmediato, oportuno y adecuado de los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional que requieran procedimientos o servicios de salud, garantizando así, la recuperación, mejoramiento de la salud y el derecho a la vida de los mismos</td></tr>
<tr><td>16</td><td>Indicadores de obligatorio cumplimiento conforme al Decreto 441 de 2022

<table>
<tr><th>TIPO DE INDICADOR</th><th>NOMBRE DEL INDICADOR</th><th>FÓRMULA OPERACIONAL</th><th>RESULTADO / META (SEMÁFORO)</th></tr>
<tr><td>Oportunidad / Administrativo</td><td>Oportunidad en la entrega de dispositivos por fallo de tutela</td><td>Numerador: Número de dispositivos entregados en un tiempo ≤ 48 horas (o según el fallo).

Denominador: Total de dispositivos solicitados mediante fallo de tutela.</td><td>Óptimo: 100%
Aceptable: 95% – 99%
crítico: < 95%</td></tr>
<tr><td>Calidad / Disponibilidad</td><td>Índice de disponibilidad de insumos para monitoreo (Stock)</td><td>Numerador: Número de referencias de insumos con stock disponible al momento del pedido.
Denominador: Total de referencias de insumos requeridas por el contrato.</td><td>Óptimo: 98%
Aceptable: 90% – 97%
crítico: < 90%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Calidad / Seguridad	Cumplimiento de reporte de Tecnovigilancia	**Numerador:** Número de eventos adversos o incidentes reportados oportunamente al INVIMA/Policía Nacional. **Denominador:** Total de eventos adversos o incidentes detectados en el periodo.	**Óptimo: 90%** **Aceptable: 80% – 89%** **crítico: 70%**
	Satisfacción del Usuario	Proporción de satisfacción global en la entrega de suministros	**Numerador:** Número de usuarios que califican como buena o muy buena la atención y entrega de sus insumos **Denominador**: Número total de usuarios encuestados de la Regional 2	**Óptimo: 90%** **Aceptable: 80% – 89%** **crítico: <70%**

SIIF Nación

Reporte Compromiso Presupuestal de Gasto Comprobante

Usuario Solicitante:	MHnmosquer	NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	16-01-02-041	REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD
Fecha y Hora Sistema:	2026-11-17-3:17 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 59526 de fecha 2026-10-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	108526	Fecha Registro:	2026-11-17	Unidad / Subunidad Ejecutora:		16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado			Tipo de Moneda:	COP-Pesos	Tasa de Cambio:	0,00
Valor Inicial:	206.455.008,64	Valor Total Operaciones:	0,00			Valor Actual:	206.455.008,64	Saldo x Obligar:	206.455.008,64

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	830025149	Razón Social:	MEDTRONIC COLOMBIA S.A.	Medio de Pago:	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	0065140012	Banco:	CITIBANK COLOMBIA	Tipo:	Corriente	Estado:	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1075225747	Nombre:	YAIDY MARTINEZ MUÑOZ	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

CAJA MENOR				VIÁTICOS				DOCUMENTO SOPORTE					
Identificación:		Fecha de Registro:		Genera Viáticos:	No	Num. Solicitud de Comisión:		Número:	85-8-20250-26	Tipo:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Fecha:	2026-11-17

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
O41 ATENCION SALUD	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS	Nación	16	SSF		206.455.008,64	0,00		
					Total:	206.455.008,64	0,00	206.455.008,64	206.455.008,64

Objeto:	SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
16-01-02-041	SECCIONAL DE SANIDAD HUILA	4-2	ANS - GASTOS GENERALES NACION SSF	2026-11-30	206.455.008,64	206.455.008,64	NINGUNO

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2026 0 2 3 2 5 3 -REGI2

SIIF Nación

Reporte Compromiso de vigencias futuras
Comprobante

Usuario Solicitante: MHnmosquer NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN
Fecha y Hora Sistema: 2026-11-17-3:18 p. m.

COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA

Consecutivo de Compromiso:	4326	Fecha Compromiso:	2026-11-17		Unidad / Subunidad ejecutora:	16-01-02-041 REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2	
No. Autorización:	7026	No Asig.Autorización:		11326	Estado		Generado
Tipo de Vigencia Futura:	Ordinaria		Aval Fiscal:	NO	Tipo de Moneda:		Pesos
Valor inicial:	41.000.000,00	Valor Operaciones:		0,00	Valor Actual:		41.000.000,00

TERCERO

Identificación:	830025149	Razon Social:	MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

MEDIO DE PAGO

Identificación:	Abono en cuenta	Cta. Bancaria Núm:	0065140012	Cta. Bancaria Nombre:	MEDTRONIC COLOMBIA SA
Razón Social:	CITIBANK COLOMBIA	Identificación	860051135	Tipo de Cuenta:	Corriente

DATOS ADMINISTRATIVOS

Fecha del Documento:	17/11/2026 0:00:00	Tipo de Documento:	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	Documento Soporte:	85-8-20250-26

OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINA PARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES//RASES2//CPA 366

CONTRATOS

CONTRATACION

Razón Social:		Modalidad de Contratación:		Tipo de Contrato:	

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	1075225747	Nombre:	YAIDY MARTINEZ MUÑOZ	Cargo:	JEFE REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD 2

VIGENCIAS FUTURAS

Posición del Catálogo de Gastos

Identificación	Descripción	Fuente	Recurso	Situac.	Año	Fecha Operacion	Valor inicial	Valor Operaciones	Valor actual
A-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	Nación	FONDOS ESPECIALES	SSF	2027		41.000.000,00	0,00	41.000.000,00

CPS04. NYDIA ESPERANZA MOSQUERA VARGAS
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

GS-2026 02325 -REGI2

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 928

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: DOSCIENTOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHO PESOS CON 64/100 M/CTE *** $206,455,008.64

Por Concepto de: INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINAPARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES//RASES2//CPA 366//REG SIIF 108526

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL

Nombre Solicitante: MY YAIDY MARTINEZ MUÑOZ

Fecha Solicitud: 06/10/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	020201003	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MA	2026	CDP	371	$206,455,008.64
						TOTAL		$206,455,008.64

Beneficiario: 830025149 - MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 935 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 17 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO N. 2

Nit: 900419719

REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

Numero: 929

EL JEFE DE LA: PRESUPUESTO

C E R T I F I C A :

Que se ha registrado el siguiente compromiso por un valor de: CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE *** $41,000,000.00

Por Concepto de: INSUMOS KIT DE BOMBAS DE INSULINAS MINIMED 780G, SISTEMA DE MONITOREO DE GLUCOSA GUARDIAN 4 LINK BTL Y KIT DE INSUMOS MENSUAL PARA BOMBAS DE INSULINAPARA PACIENTES INSULODEPENDIENTES//RASES2//CPA 366//VF CONTRATOS 85-8-20250

Estado: AUTORIZADO

Area Solicitante: ATENCION SALUD SECSA DEUIL

Nombre Solicitante: MY YAIDY MARTINEZ MUÑOZ

Fecha Solicitud: 21/10/2026

Observaciones: .

Proyecto:

AREA		IMPUTACION PRESUPUESTAL	RECU	DESCRIPCIÓN	VIGENCIA	REFERENCIA		VALOR
						Doc	Número	
01541800	ATENCION SALUD SECSA DEUIL	020201003	16	OTROS BIENES TRANSPORTABLES (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MA	2027	CDP	421	$41,000,000.00
						TOTAL		$41,000,000.00

Beneficiario: 830025149 - MEDTRONIC COLOMBIA S.A.

Documento: REG - REGISTRO PRESUPUESTAL NroRese: 936 Acta Nro: 0 Vigencia: 2026

Expedido a los 17 dias del mes de Noviembre de 2026 en la ciudad de NEIVA

CPS-4. MOSQUERA VARGAS NYDIA ESPERANZA
RESPONSABLE DE PRESUPUESTO